

Santiago, 1 ABR 2015

Res. Exenta N° 173

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17 de noviembre 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la letra g) del artículo 8° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, publicada el 30 de julio de 2003; lo dispuesto en la letra f) del N° 7 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, que establece los presupuestos del sector público para el presente año; lo dispuesto en el DFL N° 523 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 600, Estatuto de la Inversión Extranjera; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en la Resolución Toma de Razón N° 08, de 2014, Nombra a Liliana Macchiavello Martini como Fiscal del Comité de Inversiones Extranjeras; y Resolución Exenta N° 556, de 2014, aprueba Contrato con Sociedad Redina S.A., ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, y antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 556, se aprobó un contrato con la Sociedad Redina S.A. para la prestación de servicios de asesoría al Estado de Chile en el proceso arbitral "Víctor Pey Casado y Fundación Presidente Allende c. República de Chile" – ICSID Case No. ARB/98/2 – Resubmission.

Que, el contrato suscrito con la Sociedad Redina S.A. tiene vigencia hasta el término del procedimiento arbitral que motivó esta contratación.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de dicho contrato, la elaboración del testimonio experto recae en el abogado don Marcos Libedinsky Tschorne, socio de Redina S.A.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato con Redina S.A., es parte de los servicios contratados la comparecencia personal del "asesor" ante el Tribunal del CIADI, para prestar su testimonio experto.

Que, en el mes de abril de 2015, se realizarán en Londres – Reino Unido, en las dependencias del CIADI, las audiencias orales del citado juicio.

Que, por lo antes expuesto, es necesario aclarar la modalidad en que se prestará dicho testimonio experto y la forma en que se financiarán los gastos asociados a éste.

Que, la glosa 05 de la ley de presupuesto para el año 2015 autoriza a la VECIE a ejecutar todo tipo de gastos y a contratar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe del servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.

Que, adicionalmente dicha glosa, autoriza a la VECIE a que los gastos asociados a esta asignación puedan excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestaria ante en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre.

Aprueba Modificación de Contrato Informe en
Derecho para Proceso Arbitral "Víctor Pey
Casado y Fundación Presidente Allende c.
República de Chile" – SOCIEDAD REDINA S.A.
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprueba la modificación al contrato de prestación de servicios entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras y Sociedad Redina S.A. suscrito con fecha 17 de septiembre de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N° 556 de fecha 2 de octubre de 2014 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, con fecha 1 de abril de 2015, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras (VECIE) rol único tributario N°60.720.000-9, representada por su Vicepresidente Ejecutivo (S), Liliana Macchiavello Martini, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 9.252.178-8, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 11, piso 12 de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, Sociedad Redina S.A. rol único tributario N° 96.550.620-9, representada por don Fernando Alberto Libedinsky Ventura, chileno, cédula de identidad N° 8.424.195-4, ambos domiciliados en Oscar Tenhann N° 855, Departamento 42, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, el "asesor", quienes acuerdan suscribir la presente modificación de contrato, en los siguientes términos:

PRIMERO: Reemplácese el Artículo Tercero del Contrato que la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras (VECIE), mantiene con la Sociedad Redina S.A., el cual se encuentra aprobado por Resolución N°556, de 2014, por el siguiente:

"TERCERO: La VECIE financiará los gastos de traslado, alojamiento y alimentación para que pueda prestar su testimonio ante el Tribunal Arbitral, el Señor Marcos Libedinsky Tschorne, socio de la Sociedad Redina S.A., quien es el responsable de la elaboración del testimonio experto objeto de este contrato.

Los gastos de traslado relativos a los pasajes aéreos y seguros asociados, serán adquiridos directamente por la VECIE, en clase ejecutiva o similar.

Para efectos de los gastos de alojamiento y alimentación, el Sr. Libedinsky Tschorne tendrá derecho a una asignación para cubrir dichos gastos, hasta la suma equivalente a los viáticos que corresponden al Fiscal de la VECIE."

Déjese constancia que la presente modificación rige a contar del 1 de abril de 2015, y que las restantes cláusulas del Contrato se mantienen en iguales condiciones.

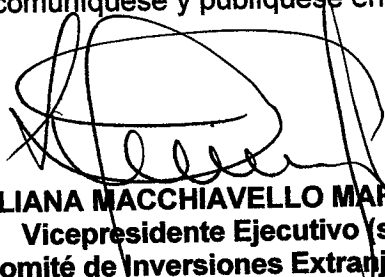
FIRMAN:

Liliana Macchiavello Martini, Vicepresidente Ejecutivo (S) del Comité de Inversiones Extranjeras
Fernando Alberto Libedinsky Ventura, representante legal Sociedad Redina S.A.

Impútese el gasto que irrogue la presente modificación de contrato, a la partida 07, capítulo 21, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 y asignación 001 "Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera" del Presupuesto del año 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, cuando quede regularizado presupuestariamente el decreto correspondiente que asigne dicho presupuesto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Portal

Gobierno Transparente.


LILIANA MACCHIAVELLO MARTINI
Vicepresidente Ejecutivo (s)
Comité de Inversiones Extranjeras